



El futuro
es de todos

Cancillería
Embajada de Colombia
en Costa Rica

Guía del Inmigrante colombiano

en Costa Rica



Contenido

| | |
|---|----|
| ¿Qué puede hacer el Consulado Colombiano en Costa Rica por usted? | 5 |
| ¿Qué debe saber antes de ingresar a Costa Rica? | 6 |
| Registro ante oficinas consulares colombianas. | |
| Inscripción Consular | 7 |
| Presentación de la solicitud de visa para Costa Rica | 8 |
| Tipos de visa en Costa Rica | 8 |
| ¿Qué se debe tener en cuenta si viaja con un menor? | 11 |
| ¿Quiénes tienen derecho a trabajar? | 12 |
| ¿Cómo solicitar el permiso de trabajo? | 12 |
| ¿Cómo encontrar trabajo? | 14 |
| ¿Cómo se accede a los servicios médicos? | 15 |
| Enfermedades crónicas | 16 |
| Depresión y salud mental | 16 |
| Sistema de seguridad social de Costa Rica | 17 |
| Seguridad Social para los niños | 17 |
| Sistema educativo en Costa Rica | 18 |
| Educación para niños | 18 |
| Universidades en Costa Rica | 18 |
| Antes de llegar a Costa Rica | 19 |
| ¿Cómo comenzar? | 20 |
| Becas | 20 |
| Homologación de títulos | 20 |
| Pasos para la homologación de títulos | 21 |
| Creación de empresa en Costa Rica | 24 |
| Orientación Legal | 26 |
| Servicios de asesoría y orientación | 26 |
| ACNUR - Protección a los refugiados y migrantes | 26 |
| Adopciones | 30 |
| Redes y programas de interés para colombianos en el exterior | 31 |
| Trabajo infantil | 31 |



| | |
|--|-----------|
| ¿Dónde encontrar traductores? | 32 |
| Números de emergencia y otros servicios | 32 |

Presentación

El Estado colombiano, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha dispuesto el funcionamiento del Consulado de San José en Costa Rica. Este consulado atiende a los colombianos y extranjeros ubicados en la Circunscripción en todo el territorio de Costa Rica.

Todos los nacionales y extranjeros que se encuentren en la anterior Circunscripción, tienen acceso a los servicios de este consulado sin necesidad de recurrir a intermediarios.

CONSULADO DE COLOMBIA EN COSTA RICA

Martín Camilo Espinosa Arias

Encargado de Funciones Consulares

Embajada de Colombia en Costa Rica

martin.espinosa@cancilleria.gov.co

Oficina Consular: (506) 22537834.

Tel. Colombia: 57(1) 381 4000, Ext: 4615

Dirección: De Taco Bell San Pedro 300 mts. oeste casa rejas negras
- San José Costa Rica

<http://sanjosedecostarica.consulado.gov.co/>



¿Qué puede hacer el Consulado Colombiano en Costa Rica por usted?



- Orientarlo en materia de asistencia jurídica y notarial.
- Asistir a personas accidentadas o con problemas graves de salud. En ningún caso esta asistencia implica desembolso económico por parte del Cónsul o de la Cancillería Colombiana.
- Informar a parientes o personas allegadas sobre accidentes o fallecimientos y catástrofes.
- Brindar asistencia a los connacionales detenidos.
- Proteger los derechos humanos de los ciudadanos que enfrenten causas penales o que estén privados de su libertad como, por ejemplo, el debido proceso, su estado de salud y procurar el mantenimiento de condiciones dignas de higiene y habitación, en el caso de los detenidos.
- Velar por los intereses de niños, niñas y adolescentes colombianos en situaciones de vulnerabilidad en el exterior.
- A solicitud de autoridades judiciales o familiares directos -para fines exclusivamente humanitarios- procurar el paradero de personas a través de las autoridades locales.
- Otorgar pasaportes, realizar actuaciones notariales y legalizar documentación.
- Expedir autorizaciones de viaje a menores con el consentimiento de ley de los titulares de la patria potestad.
- Tramitar documentación de identidad de asistir a los colombianos que se encuentran en el exterior, ya sea como residentes o en calidad de turistas. Sin embargo, en el marco de la normativa vigente, y con el fin de evitar posibles inconvenientes,



sugerimos leer con detenimiento las funciones de los consulados colombianos en el exterior.

¿Qué debe saber antes de ingresar a Costa Rica?

Para visitar Costa Rica los colombianos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Visa vigente costarricense o americana de ingreso múltiple (visa de turismo, visa de tripulante o visa de negocios) a Estados Unidos de América (exclusivamente visa tipo B1-B2, B1 o B2, visa tipo D, C1/D de múltiples ingresos) y Canadá (exclusivamente visa múltiple) podrán prescindir de visa para ingresar a Costa Rica. Cualquier otro tipo de visa (que contenga otra numeración y letra) se considera permanencia legal (debe contar con una vigencia mínima de seis meses), a excepción de la C1, C2 y C3, que corresponden a visas de tránsito y no son aceptadas como excepción de ingreso a Costa Rica.
- Pasaporte con vigencia mínima de 6 meses
- Tiquete de continuidad de viaje o retorno al país de procedencia.
- Demostración de solvencia económica, que corresponde a US\$100,00 por cada mes de turismo.
- No tener impedimento de ingreso al territorio nacional.
- Vacuna contra la fiebre amarilla. Podrá viajar a Costa Rica 10 días después de aplicada la vacuna.



El plazo de permanencia legal para las personas colombianas será hasta de 90 días.

Para conocer los requisitos de salubridad vigentes en el país ingrese a la página web de migración y asegúrese de completar cada requisito para la reserva de su viaje. **<https://www.migracion.go.cr/>**

Para conocer los requisitos legales para la solicitud de cada una de las visas puede acceder al siguiente link

<https://www.migracion.go.cr/Paginas/Visas.aspx>

Registro ante oficinas consulares colombianas. Inscripción Consular

Al realizar la inscripción, el Consulado podrá comunicarse con Usted e informarle sobre eventos culturales y de interés para la comunidad y también contactarlo a usted o a sus familiares en caso de emergencia.

<https://www.cancilleria.gov.co/registro-consular>

Consulte la ubicación, horarios de atención y circunscripción del consulado colombiano en Costa Rica en la página del Ministerio de Relaciones Exteriores:

<http://sanjosedecostarica.consulado.gov.co>



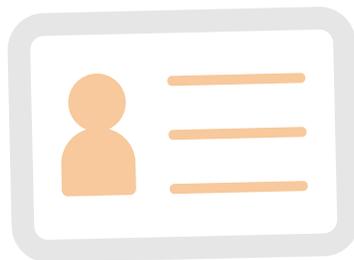
Presentación de la solicitud de visa para Costa Rica

El trámite de visas de turismo y permisos laborales, entre otros, para colombianos en Costa Rica o que quieran venir a Costa Rica, se realiza directamente ante la Dirección de Migración y Extranjería de la República de Costa Rica o ante la Embajada de Costa Rica en Colombia. Este es un proceso autónomo ante el gobierno costarricense. Puede revisar esta página para más información sobre los procedimientos de visas del gobierno costarricense:

<https://www.migracion.go.cr/SitePages/Inicio.aspx> o la página de la Embajada de Costa Rica en Colombia:

http://www.embajadecostarica.org/index.php?option=com_content&view=article&id=267&Itemid=525

Tipos de visa en Costa Rica



Consultada: Los ciudadanos que pueden solicitar la visa consultada son todos aquellos extranjeros que requieran de visa consular para poder ingresar al país, que no puedan presentar la solicitud de visa ante el cónsul de su país de origen o residencia habitual.

Excepcional: pueden solicitarla por reunificación familiar con persona costarricense; (hijos con discapacidad, hermanos con discapacidad, tutela, curatela, guarda y crianza-, cónyuge y padres).

Turismo Persona residente (hijos menores, hermanos menores -tutela, curatela, guarda y crianza-).



La visa puede utilizarse en un plazo de 60 días desde la notificación al solicitante y es válida para ingresar al país una única vez.

Provisionales

- Provisional Estudiante, Investigador, Docente, Voluntario y Dependientes: denominada como visa provisional de categoría especial. Debe presentarse con la carta de aceptación del centro de enseñanza público o privado en Costa Rica, indicando la vinculación de la persona extranjera al mismo y periodo durante el cual estará vinculada al centro.
- Provisional para religiosos(as) y sus dependientes: la cual tendrá que incluir carta de la congregación religiosa a la que pertenece la persona extranjera, indicando las labores y el período por el cual va a permanecer en Costa Rica.
- Residentes permanentes o temporales:
- Esta visa es para las personas que deseen ingresar para solicitar residencia permanente o temporal por tener vínculo en primer grado con costarricense. Tendrán que aportar el certificado emitido por el Registro Civil de Costa Rica de matrimonio o nacimiento que demuestre el vínculo de la persona costarricense con el solicitante, o bien certificado de nacimiento de la persona menor de edad residente en el exterior.
- En caso de solicitar esta visa para menores de edad, el solicitante debe tener aprobada la residencia permanente o temporal y debe estar debidamente documentado para presentar la solicitud.
- Permiso de artista: La persona interesada en realizar algún espectáculo público deberá presentar ante la Dirección General Original y copia o copia certificada del contrato suscrito entre los artistas, deportistas o integrantes de espectáculos públicos y el responsable del evento. En caso de espectáculos públicos,



autorizaciones expedidas por la Oficina de Espectáculos Públicos del Ministerio de Justicia y Gracia, y por la Fiscalía de Espectáculos Públicos del Teatro Nacional, ambas para todo el plazo del evento.

En calidad de NO RESIDENTE

- **Restringida:** Solicitud realizada ante la dirección general en calidad de no residente suscrita por la persona interesada, su pariente que reside en Costa Rica o su apoderado, indicando sus calidades y su relación de parentesco con la persona solicitada.
- **Reunificación familiar:** Solicitud de residencia. Solicitud dirigida a la Comisión de Visas Restringidas, suscrita por la persona interesada, su pariente que resida en Costa Rica o su apoderado, indicando sus calidades y su relación de parentesco con la persona solicitada.
- **De arribo:** La persona interesada en visitar el país. Se debe demostrar al menos la reserva tentativa del tiquete de regreso o de continuación del viaje y carta emitida por la entidad costarricense que requiere el ingreso de la persona extranjera, firmada y autenticada.
- **De tránsito:** Visa para tripulantes con solicitud firmada por el representante legal de la Agencia Naviera o empresa representante del medio de transporte, indicando fecha de salida del tripulante, número de vuelo, hora de salida y país al que se dirige; adicionalmente al contrato de trabajo.
- **Visas múltiples:** La persona debe fundamentar la pretensión de la solicitud y las funciones que va a realizar el extranjero en el país.
- **Empresas registradas:** Solicitada por empresas e instituciones registradas ante la Dirección general de Migración y Extranjería para extranjeros para programas de capacitación por empresas o universidades, seminarios, programas de estudio o contratos de trabajo.



¿Qué se debe tener en cuenta si viaja con un menor?



El Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración Colombia hacen las siguientes recomendaciones si va a viajar fuera del país con menores de edad:

Si usted va a salir de Colombia con un menor de edad colombiano o con un menor extranjero residenciado en el país (entre 0 y 17 años), necesita autorización del padre y/o madre que no viaje con el menor, autenticada en notaría o ante un cónsul colombiano. Además, una copia del registro civil de nacimiento y el pasaporte.

Recuerde que la Unidad Administrativa Especial – UAE- Migración Colombia exigirá estos documentos en el momento del viaje y si no los presenta, no se permitirá la salida del menor.

Este control se realiza para evitar el secuestro de menores, el tráfico y la trata de personas, por lo cual es importante su colaboración.

El formato “Autorización de Permiso de Salida del País para Menores de Edad” se puede consultar y descargar del portal web:

www.migracioncolombia.gov.co



¿Quiénes tienen derecho a trabajar?



Para trabajar en Costa Rica se requiere cédula de residencia, permiso de trabajo o condición legal de refugiado o asilado.

El permiso de trabajo es una autorización emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería, que deben tener todas las personas extranjeras que deseen trabajar en Costa Rica. Esta autorización le permite laborar para una empresa o persona empleadora específica.

Las personas extranjeras que poseen cédula de residencia o un carné de refugiado debidamente autorizado, le permite laborar y ser sujeto de todos los derechos y deberes laborales.

¿Cómo solicitar el permiso de trabajo?

Este proceso se gestiona por parte de la persona empleadora ante la Dirección General de Migración, o solicitando algún a de las categorías especiales, estas tienen un tratamiento diferente al resto de las categorías migratorias.

Categorías especiales

- Personal de transferencia: indicando los motivos por los cuales se traslada la persona extranjera al país y las labores que desarrollará.
- Personal para servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de demás gestiones posteriores a la venta: necesitará



carta de la empresa indicando los motivos indicando los motivos por los cuales debe permanecer en el país y las labores que desarrollará y copia certificada del contrato que genera la obligación de los servicios.

- Trabajador(a) de ocupación específica solicitado para trabajar con persona física. (Trabajadora doméstica): debe presentar carta del empleador garantizando la permanencia de la persona extranjera en la condición migratoria pretendida y certificación de ingresos del patrono.
- Trabajador(a) de ocupación específica solicitado para trabajar con persona jurídica: para ofertas de trabajo formales y autenticadas.
- Trabajador(a) de ocupación específica por cuenta propia que posea un negocio debidamente constituido: personas con personería jurídica registrada en Costa Rica, con título homologado o apostillado en caso de ser requerido.
- Trabajador(a) de ocupación específica por cuenta propia (en sectores de agricultura, construcción y servicios): en capacidad de presentar una declaración jurada donde se especifique las funciones que realizará, sus conocimientos y la experiencia para ejercer su oficio.
- Trabajador ligado a proyecto específico y proyectos de interés público: presentando carta del ministerio, institución del Estado o empresa para el cual realizará la obra o desarrollará el proyecto y póliza de riesgos.
- Trabajador temporal: el representante legal de la empresa o patrono debe explicar las actividades asalariadas que realizará la persona extranjera, la temporada y la zona en la que laborará. Adicionalmente tendrá que presentar la recomendación emitida por el ministerio de trabajo donde autoriza a la empresa o patrono a contratar mano de obra extranjera con cantidad autorizada.



¿Cómo encontrar trabajo?



Una vez usted cuente con el permiso correspondiente a su condición migratoria podrá recurrir a las diferentes entidades tanto físicas como virtuales.

A través de la Dirección Nacional de Empleo podrá acceder a la oferta de servicios públicos de intermediación de empleo, dirigidos a personas en condición de desempleo, subempleo o bien, que buscan mejores oportunidades laborales.

Encontrará más información en el siguiente enlace:

<http://www.mtss.go.cr/elministerio/estructura/direccion-empleo/direccion-nacional-empleo.html>

Algunas entidades como Organizaciones No Gubernamentales y fundaciones cuentan con servicios de asesoría para migrantes o refugiados, de perfilamiento y capacitación en búsqueda laboral, en los enlaces obtendrá los contactos correspondientes:

- **<https://www.acnur.org/costa-rica.html>**
- **<https://www.fundacionmujer.org>**
- **<https://www.facebook.com/Servicio-Jesuita-para-Migrantes-CR-1471903893138976/>**
- **<https://pani.go.cr/servicios/reclutamiento-recursos-humanos>**

Páginas web de empleo:

- **<https://cr.indeed.com/m/jobs?l=Costa+Rica>**
- **<https://www.computrabajo.co.cr>**
- **<https://www.encuentra24.com/costa-rica-es/empleos>**



- <https://www.eempleo.com/cr/ofertas-empleo/>
- <https://empleosencostarica.com>

¿Cómo se accede a los servicios médicos?



Costa Rica cuenta con la Caja Costarricense de Seguro Social administrado por el gobierno que se encarga de brindar servicios de atención médica de bajo costo a los ciudadanos locales y residentes legales (solo está disponible para extranjeros no residentes en caso de emergencia). Esto se conoce comúnmente como “la Caja” y, al aportar un porcentaje de su ingreso mensual, será elegible para recibir tratamiento médico gratuito en ciertos hospitales del país.

Para los solicitantes de residencia es obligatorio convertirse en miembros de la Caja a través de la cual las personas pueden afiliarse bajo las siguientes categorías:

- Asegurados voluntarios.
- Afiliación como trabajador independiente.
- Afiliación como trabajador asalariado.

Según la categoría es necesario presentar el documento o resolución emitido por migración que demuestre la regularidad del estatus migratorio, el documento de identificación migratorio, el cual debe estar vigente y en buen estado.



Enfermedades crónicas



Con el programa Clínica de Diabetes, la Universidad de Ciencias Médicas (Ucimed) atenderá gratuitamente a los pacientes que asisten al Consultorio de la Casa de Obras Sociales de Sor María Romero.

El objetivo es contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de quienes padecen diabetes mellitus, por medio de la educación y el seguimiento de esta enfermedad.

Este programa de atención integral está dirigido a personas en condición de vulnerabilidad, principalmente migrantes, quienes carecen de seguro social y reciben atención en dicho consultorio.

Sabana Oeste, 400 mtrs oeste del M.A.G, San José, Costa Rica
+506 25490000
info@ucimed.com

Depresión y salud mental

En Costa Rica existen una serie de instituciones, organizaciones y servicios accesibles para las personas que requieren información y apoyo en salud mental, para consultar el portafolio puede hacerlo a través del siguiente enlace

<https://www.ucr.ac.cr/noticias/2018/10/26/salud-mental-donde-solicitar-ayuda.html>



Sistema de seguridad social de Costa Rica

Adicionalmente al seguro de la Caja Costarricense de Seguro Social, las personas que aún no cuenten con residencia pueden obtener un seguro de salud privado del Instituto Nacional de Seguros (INS), el cual cuenta con diferentes planes asequibles de acceso a servicios de salud, medicamentos y atención.

Puede encontrar más información en el siguiente link:

www.ins-cr.com

Seguridad Social para los niños

El Código de la Niñez y la Adolescencia cuenta con diversa normativa que regula dichos aspectos. Así, en su artículo 41 señala que “Las personas menores de edad gozarán de atención médica directa y gratuita por parte del Estado. Los centros o servicios públicos de prevención y atención de la salud quedarán obligados a prestar, en forma inmediata, el servicio que esa población requiera sin discriminación de raza, género, condición social ni nacionalidad. No podrá aducirse ausencia de sus representantes legales, carencia de documentos de identidad, falta de cupo ni otra circunstancia”

Los hijos beneficiarios de de padres asegurados, se registrarán bajo las condiciones del seguro adquirido.



Sistema educativo en Costa Rica



La educación en Costa Rica tiene como ente regulador el Ministerio de Educación Pública. Es uno de los países con mayor nivel de alfabetización de Latinoamérica, teniendo la educación preescolar y la general básica (educación primaria y la mitad de la educación secundaria) gratuitas.

Después de la secundaria con 16 años, los estudiantes tienen el derecho a elegir continuar con la educación diversificada en la universidad o formación profesional.

Educación para niños

Tanto la normativa nacional como la internacional establecen que todo niño, niña o adolescente que habite en Costa Rica tiene el derecho y la obligación de acceder a la educación, sin importar su nacionalidad, su país de origen, ni su grupo étnico. Así, este derecho es irrestricto y no se puede limitar por ningún motivo

Universidades en Costa Rica

En Costa Rica encontrará más de 58 Universidades públicas y privadas contando con más de 900 carreras. Para iniciar una carrera universitaria en Costa Rica el estudiante debe presentar su título de bachiller del colegio.



Título de secundaria debidamente apostillado y autenticado por el Consulado de Costa Rica en el país de origen con las firmas validadas en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Costa Rica (original).

El país cuenta además con importantes centros de estudio superior e investigación como son la Escuela de Agronomía de la Región Trópico Húmedo (EARTH); el Instituto Nacional de Biodiversidad (InBio), el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE) adscrito a la Universidad de Harvard, la Universidad para la Paz adscrita a la Organización de las Naciones Unidas, el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE) y la única sede latinoamericana de la Universidad Tecnológica de Texas (Texas Tech).

Antes de llegar a Costa Rica

Presente su título de bachiller y la Certificación de Notas de sus dos últimos años de educación secundaria en la oficina de gobierno encargada del trámite de apostillado de documentos. Si el título está en un idioma diferente al español deberá acompañarse con una traducción oficial.

Si va a solicitar convalidación de materias de grado, también presente la Certificación de Notas en su país para ser apostillada.

Solicite la Visa Provisional de Categoría Especial de Estudiante ante el Consulado o la Embajada de Costa Rica.



¿Cómo comenzar?

El proceso de admisión a la educación superior estatal costarricense se realiza en forma conjunta en la etapa de inscripción, y en la solicitud de adecuaciones para aplicar el examen de admisión. Para inscribirse ingrese en <https://admision.ac.cr> siguiendo las instrucciones de la página 7

<https://admision.ac.cr/sau/block/resource/MzAwOTA2OTQ4/Descargar%20Folleto>

Según la universidad y carrera a la cual aplique tendrá que seguir las instrucciones especificadas en el portal de la institución.

Para acceder a la oferta de centros educativos y recibir orientación puede hacerlo a través de este portal **<https://universidades.cr/universidades>**

Becas

Diversas organizaciones e instituciones en Costa Rica cuentan con una amplia oferta de becas, si desea conocerlas puede hacerlo a través del siguiente enlace: **<https://www.altillo.com/becas/costarica.asp>**

Homologación de títulos

El CONARE (Consejo Nacional de Rectores) acuerda que la homologación de títulos dentro del territorio costarricense ha de ser



realizada por entidades educativas de nivel superior que hayan firmado ese convenio y que ofrezcan, a su vez, un título equivalente.

Pasos para la homologación de títulos

- 1. Diligenciar el formulario de “Solicitud de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos expedidos por Instituciones de Educación Superior del Extranjero” debidamente lleno (original y copia) para trámite realizado de manera presencial. Para registro en línea (web) deberá registrarse en la siguiente dirección: <http://ore.conare.ac.cr/>. El registro es obligatorio para diligenciar el formulario y adjuntar los documentos requeridos por la ORE para iniciar el proceso de reconocimiento y/o equiparación.
- 2. Posteriormente, debe hacer la solicitud de la cita de revisión de su solicitud de Reconocimiento y/o Equiparación a través de su plataforma Web.
- 3. Luego de que su solicitud haya sido aprobada para iniciar el trámite de Reconocimiento y/o Equiparación, deberá efectuar el pago respectivo del proceso y posteriormente tendrá que adjuntar una copia digital del recibo de pago obtenido del banco respectivo.
- 4. Al finalizar con los pasos anteriores, la ORE procederá a enviar su expediente de Reconocimiento y/o Equiparación a la universidad respectiva para que dicha institución brinde su decisión o resolución final acerca de la solicitud en cuestión.

Requisitos

Existen ciertas documentaciones que las entidades públicas de Costa Rica mencionadas requerirán para comenzar con el trámite de convalidación de un título. Son las siguientes:



- Formulario de solicitud.
- Documentos oficiales extendidos en idioma extranjero deben ser traducidos por un traductor oficial debidamente certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Documentos legalizados y/o apostillados.
- Documento migratorio.
- Certificación, constancia o documento, debidamente legalizado y/o apostillado que indique que la institución libradora del diploma universitario o de estudios superiores tiene facultades para hacerlo y de que el grado y título obtenidos gozan de validez y reconocimiento oficial en ese país por el consulado
- Diploma expedido por la institución de educación superior – en su defecto, documento o certificación equivalente (original y copia), debidamente legalizado y/o apostillado
- Certificación de las materias cursadas, calificaciones y escala de calificaciones (original y copia)
- Cada solicitante, cuyo requisito de graduación sea una tesis o trabajo final de grado, deben presentar una copia del mismo.
- El plan y programa de estudios deben corresponder al período de estudio del solicitante, los cuales deben aportarse sellados por la Institución o en su defecto debe presentarse el catálogo oficial de la Institución que contenga ambos requisitos.
- Cuando la persona interesada en el trámite desee acogerse a algún beneficio estipulado en tratados internacionales, debe aportar constancia de la Oficina de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que acredite su texto, su vigencia y la existencia de reciprocidad en el país contraparte.
- Cada solicitante de doctorado deberá presentar el diploma de maestría y su certificado de reconocimiento y equiparación, si lo hubiere.



- Recibo cancelado por derecho de trámites de reconocimiento y equiparación (original y tres copias). Tenga en cuenta que este pago no es reembolsable.
- Si la persona interesada desea iniciar sus trámites desde el exterior, deberá enviar la documentación aquí solicitada, designando un apoderado según el formulario adjunto, a efecto de que él realice sus trámites de legalización en el país y lo represente para todos los efectos subsiguientes. Toda la documentación enviada formará parte integral de su expediente.

Documentación requerida

Original y copia del documento del interesado: éste debe estar en buen estado y ser perfectamente legible.

- Título debidamente legalizado por las siguientes entidades: Ministerio de Educación del país de origen, Ministerio de Relaciones Exteriores (o su equivalente), Consulado de Costa Rica y Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica.
- Puede ser necesario también un certificado en el que conste la validez del título emitido por una entidad educativa, sobre todo cuando es no universitaria. Este documento debe ser legalizado.
- Plan de estudios cursado con su correspondiente legalización.
- Recibos y copias del pago de derecho de reconocimiento efectuado en Costa Rica.
- Más allá de estas obligaciones que todo solicitante debe cumplir, merece la pena destacar que las profesiones del área de la salud o el derecho tienen requisitos adicionales. Sobre ellos, pueden ofrecer más información las entidades que otorgan la convalidación de un título.



Creación de empresa en Costa Rica



La creación de empresa en Costa Rica es posible para extranjeros a través de la creación de una personería jurídica como persona o como sociedad.

Pasos para Registrar / Crear una Compañía en Costa Rica

- 1. Elegir y revisar disponibilidad del nombre, la consulta es gratuita y se puede hacer en la base de datos del Registro Nacional. El nombre de su compañía debe ser único y no confundible con marcas u otras compañías inscritas en el país.
- 2. Elegir el tipo de compañía.

El tipo de compañía que elija debe ser acorde a sus necesidades y las del negocio que quiere desarrollar. Las más utilizadas en el país son la Sociedad Anónima, constituida por accionistas, y la Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por cuotistas. La diferencia entre ellas radica en la responsabilidad que tienen los accionistas sobre las obligaciones de la sociedad.

- 3. Seleccionar un socio y representantes.

Para cualquiera de las dos compañías mencionadas anteriormente se necesita un mínimo de dos socios; sin embargo, una vez constituida la sociedad, una sola persona podría ser la titular de todas las acciones.

- 4. Además, si se escoge la Sociedad Anónima, deberá nombrar también una Junta directiva en donde los accionistas también pueden participar. Para el caso de la SRL, la administración se hace



por medio de un Gerente y se pueden nombrar cuantos gerentes y subgerentes se deseen.

- 5. Firmar el Acta de Constitución.

La constitución de la compañía se hace por medio de un Notario Público. Para esto, habiendo cumplido los pasos anteriores, únicamente es necesario que se presenten los accionistas con el documento de identificación correspondiente. También, se puede hacer esto por medio de un poder apostillado si fue otorgado en otro país.

- 6. Pago de derechos, timbres e impuestos.

Una vez se haya firmado el acta de constitución, el Notario ingresará a la plataforma para registrar la sociedad y realizar los pagos debidos por medio de una tarjeta o depósito bancario. Además de los montos que se indiquen en ese momento, una vez constituida la sociedad se debe cancelar el impuesto a personas jurídicas, por lo que debe estar incluido en este rubro.

Si se realizan los pasos cuidadosamente, una vez enviado el formulario de inscripción, la creación de su empresa en Costa Rica puede ser aprobada el mismo día.

- 7. Inscribir la compañía en el Ministerio de Hacienda y demás instituciones.

Para comenzar operaciones comerciales, la empresa debe tener el Registro Único de Contribuyente. Este paso es sencillo e inmediato, creando una cuenta en el portal de ATV del Ministerio de Hacienda, usted puede inscribir su empresa y recibir el certificado de inscripción en menos de 5 minutos. De acuerdo al área en el que se desarrolle la compañía, deberá tener permisos municipales o licencias.



Orientación Legal

Si desea recibir orientación y ayuda puede hacerlo a través de la asesoría legal prestada por el Consulado de Colombia en Costa Rica a cualquiera de los siguientes medios de contacto.

22240909 - 85911590

asistencialegal@crlegalstudio.com

<https://www.crlegalstudio.com/>

Servicios de asesoría y orientación

A continuación encontrará información acerca de entidades locales que proporcionan ayuda y orientación en diferentes situaciones.

ACNUR - Protección a los refugiados y migrantes

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados es el organismo de las Naciones Unidas encargado de proteger a los refugiados y desplazados por persecuciones o conflictos, y promover soluciones duraderas a su situación, mediante el reasentamiento voluntario en su país de origen o en el de acogida.



Número telefónico gratuito es el 800-REFUGIO / 800 7338446.

Este servicio se suma a la atención mediante el correo electrónico de ayuda: **helpcostarica@unhcr.org**.

La Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados en Costa Rica trabaja mediante acuerdos con aliados, contrapartes y socios implementadores:

● RET

Organización internacional que realiza la gestión integral de casos, implementa el programa de ayuda humanitaria y apoyo socio-económico en casos determinados y provee apoyo psicosocial a personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado.

Teléfono: +506 22342523 / 40356913

Email: info.Costa-Rica@theRET.org

<https://es.theret.org/about-us/>

● HIAS

Brinda información general sobre procesos legales y asesoría legal gratuita a casos seleccionados en el proceso de solicitud de la condición de refugiado.

Teléfono gratuito: 800-4427271

Email: infocostarica@hias.org

<https://www.hias.org/blog/introducing-hias-costa-rica>



● **Fundación Mujer**

Implementa el proyecto de medios de vida brindando capacitación y fomentando la empleabilidad y el emprendedurismo de las personas refugiadas.

Email: info@fundacionmujer.org

Telefono: +506 22531661

<https://www.fundacionmujer.org>

● **El Servicio Jesuita para Migrantes**

Ofrece asistencia para la integración legal (orientación y apoyo en procesos de obtención de documentos, trámite de residencia y nacionalización).

Telefono: 87290521-22804439

sjmcostarica@gmail.com

<http://jesuitascam.org/servicio-jesuita-para-migrantes-costa-rica/>

● **Tribunal Administrativo Migratorio**

El Tribunal Administrativo Migratorio o TAM, es la última instancia de apelación en caso de que el refugio le sea negado a una persona solicitante de refugio. El TAM emitirá una resolución definitiva para determinar si una persona es reconocida o no como refugiada.

Teléfono: 2253-4854

Fax: 2253-4845

Email: tam@mgp.go.cr

www.tribunalmigratorio.go.cr



● **Consultorio Jurídico La Salle**

Brindan apoyo a las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugio en las gestiones necesarias para acceder efectivamente a sus derechos

Teléfono: 2256-6821 ext. 225

Email: ulasalleconsuljur@gmail.com

● **Casa de Derechos de la Municipalidad de Desamparados**

Brinda servicios gratuitos de atención y acompañamiento psicosocial o legal para dar una mejor atención a la población refugiada, migrante o nacional víctima de violencia basada en género. También brinda asesoría legal en el proceso de solicitud de la condición de refugiado.

Teléfonos: 2250-9105 / 22194976

<https://www.desamparados.go.cr/en/services/social-programs/cultura/servicios-de-casa-de-derechos-municipalidad-de-desamparados>

Email: contraloria@desamparados.go.cr

● **INAMU**

Instituto Nacional de las Mujeres ofrece servicios de orientación, asesoría en derechos humanos, y servicios de atención a situaciones de violencia

Denuncia de situaciones de violencia. Línea de denuncia de emergencia 911



- Femicidio.
- Prevención y atención de la violencia contra las mujeres
- Sistema de atención y prevención de la violencia intrafamiliar y la violencia contra las mujeres,
- Trata, explotación sexual comercial y hostigamiento sexual

<https://www.inamu.go.cr/web/inamu/inicio>

● PANI

El Patronato Nacional de la Infancia es la institución rectora en materia de derechos de la niñez y la adolescencia.

Denuncias en línea de violación de los derechos de las personas menores de edad **<https://pani.go.cr/servicios/denuncias-en-linea>**

Adopciones

<https://pani.go.cr/servicios/adopciones>

La información y orientación sobre el proceso y los requisitos para la ubicación de una persona menor de edad bajo su protección con fines adoptivos, más allá de lo que encontrará en esta página, se realiza de forma personal, mediante una consultoría rápida, a la que deben asistir ambos interesados, si se trata de una posible solicitud conjunta o la persona en cuestión, si se trata de una posible solicitud individual. A tal efecto, el Departamento de Adopciones del PANI, cuenta con atención profesional, sin cita, en jornada continua, los días lunes, martes, jueves y viernes de 7:30 am a 3:30 pm. Cualquier consulta sobre nuestra atención puede realizarla al teléfono **25230794**.



Para más información sobre los procesos puede visitar el siguiente enlace:

<https://pani.go.cr/images/adopciones/Procesos-de-Adopcin.pdf>

Trabajo infantil

Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajador Adolescente (OATIA)

denuncia.oatia@mtss.go.cr

O a los teléfonos **2542-0077 / 2542-0078**

PANI

MTSS ministerio de trabajo y Seguridad Social

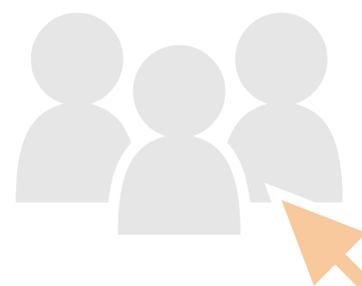
IAFA

El Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia le brinda diferentes servicios de tratamiento a nivel nacional, Atención a Pacientes en oficinas centrales y en nuestra red de Centros de Atención Integral en Drogas (CAID) ubicados en distintas zonas del país.

Teléfono: +506 2224-6122

<https://www.iafa.go.cr/centros-de-atencion>

Redes y programas de interés para colombianos en el exterior



Programa Colombia Nos Une del Ministerio de Relaciones Exteriores
<http://www.colombianosune.com>



Campaña “Marca país”
<http://www.colombia.co/>

Colombianos en Costa Rica
<https://www.facebook.com/groups/19814261512/>

¿Dónde encontrar traductores?

En el siguiente enlace encontrará el grupo de traductores oficiales reconocidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

<https://www.rree.go.cr/?sec=servicios&cat=autenticaciones&cont=729>

Números de emergencia y otros servicios



El código de acceso para Costa Rica es **506** y el código de salida es **00** seguido del código del país al que desee llamar.

Los números de teléfono importantes en Costa Rica son:

| | |
|---|-----|
| Emergencias | 911 |
| Cobro revertido internacional | 116 |
| Policía | 117 |
| Departamento de bomberos y paramédicos | 118 |
| Ambulancias | 128 |



| | |
|---|----------|
| Compañía eléctrica | 123 |
| Cruz Roja | 128 |
| Información del aeropuerto | 441-0744 |
| Servicio diseñado especialmente para personas con problemas de oído, vista o de habla. Se ofrece en español e inglés | 137 |



**El futuro
es de todos**

Cancillería
Embajada de Colombia
en Costa Rica

**Dirección de Asuntos Migratorios,
Consulares y Servicio al Ciudadano**